



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva (H), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : OSCAR MAURICIO PATIO PATIO
Radicación : 2020-00179

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante el escrito que antecede, y observándose que se trata de las tres obligaciones objeto de ejecución en el presente asunto, resulta procedente acceder a lo petitionado, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E;

1°.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de las obligaciones base de ejecución como sigue:

1.1.- DECLARAR terminada la obligación No. 0158-9612654127 por pago total de la obligación.

1.2.- DECLARAR terminada las obligaciones No. 0158-9612653939 y 0158-9612653806 por los motivos y razones expuestos en el escrito que antecede (PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA), por parte del demandado OSCAR MAURICIO PATIO PATIO, haciendo constar, que la parte demandante se reserva el derecho de volver a ejecutar cuando fuere necesario, se restituye nuevamente el plazo para el cumplimiento de la obligación.

3°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo, haciéndose entrega de los mismos a la parte demandada, respecto de la obligación No. 0158-9612654127, y a la entidad demandante el desglose de los documentos contentivos de las obligaciones 0158-9612653939 y 0158-9612653806 con la expresa constancia de no haberse cancelado el crédito ni las garantías que lo amparan. El desglose se hará a costa de cada una de las partes, conforme se ordena en éste numeral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

6°.- No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

(Original con firma)
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ